

06 JUL 2010

DONATO A. VELÁSQUEZ VÁSQUEZ  
FEDATARIO

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 257 -2010-DGA/CR

Lima, 06 de julio de 2010

Visto el Informe Técnico N° 02-2010/AIT-OTI-CR de Estandarización de Licencias software de seguridad TrendMicro, elaborado por el Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica, de fecha 01 de junio de 2010;

CONSIDERANDO:

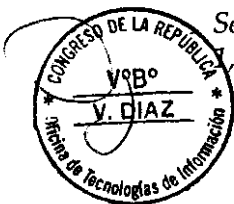
Que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, tienen por finalidad garantizar la obtención de bienes de calidad requerida, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, necesarios para el cumplimiento de sus funciones y satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° y en los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de un producto de determinado tipo o marca, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, cuando ello responda un proceso de estandarización debidamente sustentado bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que según la citada Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que mediante el informe de vistos, del Área de Infraestructura Tecnológica, sustenta la estandarización de las licencias software de seguridad TrendMicro, para las siguientes actualizaciones: 1,000 licencias de InterScan Messaging Security Suite de TrendMicro, 1,000 licencias de InterScan Web Security Suite de TrendMicro, 1,000 licencias de Spam Prevention Solution de TrendMicro, 1,000 licencias de IP filtering



Service de TrendMicro y 60 licencias de Client Server Suite Enterprise – Office Scan de TrendMicro, de acuerdo con los presupuestos técnicos y criterios establecidos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD;

Que estando a lo informado en el documento de vistos y de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD y a la delegación de facultades aprobada por la Mesa Directiva del Congreso el 04 de mayo de 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el proceso de Estandarización de Licencias Software de Seguridad TrendMicro, para las actualizaciones de:

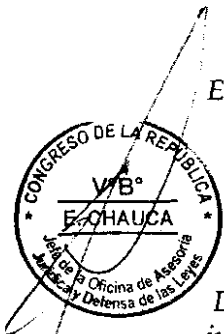
- 1,000 licencias de InterScan Messaging Security Suite de TrendMicro,
- 1,000 licencias de InterScan Web Security Suite de TrendMicro,
- 1,000 licencias de Spam Prevention Solution de TrendMicro,
- 1,000 licencias de IP filtering Service de TrendMicro, y
- 60 licencias de Client Server Suite Enterprise – Office Scan de TrendMicro.

De acuerdo con el sustento contenido en el Informe N° 02-2010/AIT-OTI-CR, de fecha 01 de junio de 2010, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso de estandarización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información, publique la presente Resolución en el Portal del Congreso, al día siguiente de su emisión.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



HUGO ROVIRA ZAGAL  
Director General de Administración (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 JUL 2010

DONATO A. VELÁSQUEZ VÁSQUEZ  
FEDATARIO